

R.U.N.76-736-40-03-001 2024-016-00. Despacho Comisorio N°. D.C ANHV-089-2023. Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia Quindío. Demandante: Titularizadora Colombiana S.A Hitos. Demandado: Jorge Mario Cuartas Herrera.

Constancia: Informo al señor Juez que el día once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se allega memorial suscrito por el Dr. Duberney Restrepo Villada, quien figura como apoderado judicial de la parte demandante, en esta cusa que nos fue comisionada, en la que manifiesta haber presentado solicitud ante la Secretaria De Gobierno Municipal De Sevilla Valle, consistente en la cancelación de la diligencia de secuestro subcomisionada por esta agencia jurisdiccional, en razón de que se encuentra en trámite, ante el Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia Quindío, memorial de terminación del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, abril 25 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1090

Sevilla - Valle, veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N°. DC-ANHV-089-2023
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
QUINDIO
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: JORGE MARI CUARTAS HERRERA
RADICACIÓN: 630014003009220220007700
RAD. INTERNA: 2023-016-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con el memorial armado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA, en la data del 11 de abril de 2024, se dispondrá la devolución del mismo al Juzgado Comitente, con ocasión a que la diligencia encomendada, no se realizará teniendo como base la solicitud de terminación procesal presentada por dicho apoderado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la comisión conferida por el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia - Quindío**, mediante providencia y Despacho Comisorio N°. DC-ANHV-089-2023, se tiene que esta judicatura emitió el Auto Interlocutorio N°. 2754 del cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emanando varios ordenamientos, los cuales tenían como finalidad lograr el secuestro del bien inmueble, distinguidos con Matrícula inmobiliaria Nro. 382-13170, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, y denunciados como de propiedad, del demandado **JORGE MARIO CUARTAS HERRERA**, (C.C. 94.288.403), para lo cual se subcomisionó a la alcaldía municipal de Sevilla Valle, librando el despacho comisorio N° 068 del 13 de diciembre de 2023, para la materialización del encargo encomendado.



R.U.N.76-736-40-03-001 2024-016-00. Despacho Comisorio N°. D.C ANHV-089-2023. Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia Quindío. Demandante: Titularizadora Colombiana S.A Hitos. Demandado: Jorge Mario Cuartas Herrera.

Sin embargo, el día 11 de abril de 2024, el Dr. DUBERNEY RESTREPO VILLADA, en el cual manifiesta que puso de presente a esta célula judicial, que ya había informado a la secretaria de gobierno municipal, con el fin de que cancelara la diligencia de secuestro que había programado para el 19 de abril, en razón de haberse radicado memorial de terminación del proceso ante el Juzgado Segundo Civil Municipal De La Ciudad De Armenia - Quindío, siendo este el despacho generador del encargo comisorio que aquí nos ocupa.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado judicial de la parte demandante, se procede a devolver el presente Despacho Comisorio DC-ANH-089-2023 al **Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, Quindío** en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el Despacho Comisorio N° DC-ANH-089-2023 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) al **Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, Quindío**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se oficie con destino al **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, para que procedan a realizar la devolución del Despacho Comisorio N°. 068 del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el estado en que se encuentre al comitente **Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, Quindío**, dadas las manifestaciones del apoderado judicial de la parte demandante, en el escrito arrimado en calendas del 11 de abril de 2024.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **067** DEL 29 DE ABRIL
DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0def05588324f6af15e2c48800a7a4d731e86e794ea2a48024518abe08a9a5**

Documento generado en 26/04/2024 11:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>